



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00426

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas, **EHK604**, clase: CAMIONETA; marca: FORD; línea: RANCHERA; color: BLANCO ARTICO, modelo: 2018, motor: SA2Q JJ033712, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado, de propiedad de la demandada **Juliana Manrique Arcila** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.254.955**.

Del historial referente al vehículo identificado con placas: **EHK604**, objeto de la medida preventiva practicada en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa **GRAVÁMENES PRENDARIO**, constituidos a favor de: BANCOLOMBIA SA; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone notificar al mencionado acreedor, a fin de que dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva citación, la que se surtirá atendiendo las disposiciones de los Arts. 291 al 293 Ibídem, hagan valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

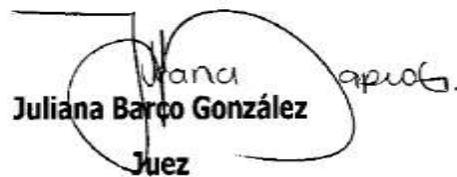
Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona a la **Secretaría de Transito de Envigado**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo y fijar honorarios provisionales. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad de envigado para que desde allí se realice el respectivo reparto. Se expide el despacho comisorio N° 137.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del despacho comisorio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb2a3e41ecbf75aa7618b580fa1833cb6e1185cbfd6a336351ca2fb4ffb2eb2**

Documento generado en 25/09/2023 01:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>